

**INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DE QUINTANA ROO**

**DENUNCIA:** CV/DOT/56-21/JOER

**COMISIONADO PONENTE:** LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRIGUEZ.

**DENUNCIANTE:** FRENTE UNIDO POR LOS DERECHOS HUMANOS.

**SUJETO OBLIGADO:** MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **cuatro de junio de dos mil veintiuno** se tiene por recepcionado por la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, el oficio **IDAIPQROO/UT/DOT/56/2021**, de esa propia fecha, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, M. en C. **Juan Francisco Domínguez Galera**, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara, mediante el cual remite la Denuncia que presenta **FRENTE UNIDO POR LOS DERECHOS HUMANOS**, en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**. Dicha Denuncia fue recibida en este Instituto vía correo electrónico el día cuatro de junio de dos mil veintiuno. Conste. -----

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- -----

--- **VISTO.**- El oficio **IDAIPQROO/UT/DOT/56/2021**, de fecha cuatro de junio del presente año, signado por el M. en C. **Juan Francisco Domínguez Galera** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, mediante el cual remite la Denuncia que presenta **FRENTE UNIDO POR LOS DERECHOS HUMANOS**, en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**, interpuesta en fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, denunciando del mismo, el haber incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones de transparencia específicamente: "...Realizando una búsqueda del padrón de proveedores y contratistas del Municipio de Isla Mujeres, del primer y

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

segundo trimestre del año 2020, esta obligación no se encuentra cumplida, ya que no tiene registro alguno, a pesar de que al Municipio cuando se le pide información refiere que ya se encuentra publicado en la página de Consulta pública de INAI. lo que representa un incumplimiento de obligaciones que debe ser sancionado con base en la ley General de Responsabilidades del Servidor público..."(SIC). En atención a lo anterior y del análisis de la Denuncia de mérito, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, 92, 112, 113 y 117 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se emite el siguiente **ACUERDO**: Regístrese el presente Expediente de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, bajo el número que corresponda; de igual forma, previo al pronunciamiento respecto de la admisión de la mencionada denuncia, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, procédase a llevar a cabo a través de la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, la **Revisión Virtual** correspondiente en relación a la obligación denunciada por **FRENTE UNIDO POR LOS DERECHOS HUMANOS**, en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**, relativa a la **fracción XXXII del artículo 91** de la Ley de Transparencia Estatal, en la **Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)**, respecto al **Primero y Segundo Trimestre del Ejercicio 2020**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, tomando en consideración el contenido y fecha de interposición de la demanda, así como las fracciones consultadas y periodo de conservación de la información, con la finalidad de

**INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DE QUINTANA ROO**

allegarse de los elementos necesarios para resolver sobre la admisión de la misma, adjuntando el Reporte del Total de Registros así como las Evidencias correspondientes, indicando la fecha de la carga de la información. **Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto y **CÚMPLASE**. -----

--- Así lo proveyó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciado **José Orlando Espinosa Rodríguez**, quien actúa con la Licenciada **Aida Ligia Castro Basto**, Secretaria Ejecutiva de dicho Instituto, quien autoriza y da fe. **DOY FE**. -----



Se registra el presente Expediente de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, bajo el número **CV/DOT/56-21/JOER**.-----

CV/DVOTD/JOER/JCCC/JRGG/LART.

